



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de febrero de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la Protección S.A. allegó contestación de demanda; así mismo, la parte demandante presentó reforma de la demanda en término. Sírvese Proveer.

Dos (2) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 143 00			
DEMANDANTE	Zuleima Pajares Avid	C.C. No.	52.252.661
DEMANDADA	Colpensiones, Porvenir S.A. y Protección S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO** como apoderada judicial de **PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Al proceder con el análisis de los requisitos que debe contener el escrito de contestación de demanda acorde con lo normado en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Despacho que el escrito de contestación presentado por **PROTECCIÓN S.A.** adolece de lo consagrado en el numeral 3º del aludido texto legal, en consecuencia, se deberá modificar la respuesta dada frente a los hechos 3º y 5º de la demanda, toda vez que la contestación dada resulta ser evasiva teniendo en cuenta que las situaciones fácticas allí descritas hacen alusión a hechos de los cuales debe tener conocimiento la demandada.

TERCERO: DEVOLVER el escrito de contestación de demanda presentado por **PROTECCIÓN S.A.** y conceder un término no superior a **cinco (5) días hábiles** para que sean subsanadas las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte demandante, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del C.P.T y S.S.

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO de la Reforma de la Demanda a **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.** y **PROTECCIÓN S.A.** por el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, conforme a lo previsto en el Párrafo 3º del Art. 28 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 3 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 018 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff842e5dee362c42a210eaf096229e861c7a49a311cedd483cad454d5777d0f**

Documento generado en 02/04/2024 08:32:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>